

PROYECTO DE LEY

El Honorable Senado de la Nación y La H. Cámara de Diputados de la Nación

sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.- Prohibir la utilización del gas pimienta como herramienta disuasiva y/o represiva en el marco de manifestaciones públicas, por parte de la Policía Federal Argentina, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria.

Artículo 2.- Comuníquese.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL

Germán Martínez

Cecilia Moreau

Paula Penacca

Carlos Castagneto

Andrea Freitas

Juan Marino

Leopoldo Moreau

Ernesto Nader Ali

Gabriela Pedrali

Juan Manuel Pedrini

Lorena Pokoik

Carolina Yutrovic

Hilda Aguirre

Eugenia Alianiello

Fundamentos

Señor presidente:

El objetivo del presente proyecto es prohibir la utilización del gas pimienta, también denominado “spray de pimienta”, como herramienta disuasiva o represiva en el marco de manifestaciones sociales en espacios públicos por parte de las fuerzas de seguridad, atento a que se trata de un agente químico inflamatorio que ocasiona daños potencialmente graves en la salud de los afectados, fundamentalmente en los ojos y en las vías respiratorias.

Según diversos estudios, entre ellos la Sociedad Argentina de Pediatría¹, los efectos del aerosol de pimienta son severos, e incluyen ceguera temporal con duraciones de 15-30 minutos, sensaciones de ardor de la piel que puede extenderse entre 45 y 60 minutos, posibles espasmos de la parte superior del cuerpo y una tos que dificulta la respiración y el habla. Un químico de este tipo tiene la intención de lesionar a quienes se movilizan y su uso incorrecto puede causar heridas corporales graves tales como lesiones que pueden llegar a ser irreversibles en las cuerdas vocales. Este tipo de efectos pueden desencadenar episodios cardíacos, respiratorios y/o psíquicos que, en determinados casos y combinado con condiciones físicas preexistentes, pueden afectar severamente las condiciones de vida de las personas que reciben este tipo de gases en sus rostros.

La represión desatada por las fuerzas de seguridad en la Plaza de los Dos Congresos durante el tratamiento de los proyectos Ley de Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentino y Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes tanto en Honorable Cámara de Diputados, el 4 de abril del 2024 como el 12 de junio del 2024 en el Honorable Senado de la Nación dejó un saldo preocupante de víctimas de abusos por parte de las fuerzas de seguridad. En ese marco se dio una utilización irresponsable y desproporcionada de gases MK- 9, el cual tiene un compuesto, denominado capsaicina, que contiene 2 millones de unidades Scoville. Esta composición generó dificultades respiratorias y lesiones oculares tanto en manifestantes, como en diputados y diputadas y demás personal del Congreso de la Nación, quienes debieron ser hospitalizados.

Cabe mencionar que LEY N° 18.711, del año 1970, estableció que la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía Federal y la Policía de Seguridad Aeroportuaria, son las fuerzas que ejercerán competencias policiales propias del Estado Federal.

¹ <https://www.sap.org.ar/comunidad-novedad.php?codigo=120>

Por su parte, el Ministerio de Seguridad de la Nación dictó la Resolución 943/2023 (con fecha diciembre de 2023), mediante el cual se estableció el Protocolo para el mantenimiento del orden público ante el corte de vías de circulación. En él se establecen las circunstancias en las que las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales intervendrán, como ser frente a impedimentos al tránsito de personas o medios de transporte, cortes parciales o totales de rutas nacionales y otras vías de circulación sujetas a la jurisdicción federal. También podrán intervenir en territorios provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin embargo, el derecho a manifestarse y a la protesta son derechos consagrados por nuestra Constitución Nacional como forma de libertad de expresión como también en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y ningún protocolo debería limitar o coartar su desarrollo.

Por lo tanto, el Poder Ejecutivo, sus fuerzas de seguridad, y la Justicia deben garantizar esos derechos fundamentales y la libertad de expresión de la comunidad, no habilitando el uso de gases que, se ha demostrado, han lesionado la salud de manifestantes.

Por todo esto pido a mis pares la aprobación del presente proyecto.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL